



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCION DE TIERRA**

PUBLICACION

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 86 LITERAL E) DE LA LEY 1448 DE 2011.

HACE SABER

Que el 01 de abril de 2013, este Despacho judicial, admitió solicitud de Restitución de Tierras despojadas, presentada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADA- TERRITORIAL BOLIVAR, sobre el predio denominado "**PELA EL OJO**", identificado con el número de matrícula inmobiliaria **062-31445**, con área total del predio de 25 Ha y el área que ocupa dentro del Código Catastral de 25 Ha, ubicado en el corregimiento LAS BRISAS, Jurisdicción del Municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), el cual colinda al **NORTE**; Del punto No 65 hasta el punto No 1 con MANUEL DEL CRISTO CONTRERAS MERCADO, del punto No 1 al punto No 10 con IGNACIO CASTELLANOS Y del punto No 10 al punto No 24 con la señora ETELINDA GARCIA, **SUR**; Del punto No 28 al punto No 33 con LOTE BALDIO, del punto No 33 al punto No 44 con la señora NERIDA CASTRO CARREAZO, **OCCIDENTE**; Del punto No 44 al punto No 64 con SIXTE TULIA GARCIA, del punto No 64 al punto No 65 con BIENVENIDA MERCADO, **ORIENTE**; LOTE BALDIO, En razón de los hechos de desplazamiento que dieron lugar en el corregimiento LAS BRISAS, Jurisdicción del Municipio de San Juan Nepomuceno (Bolívar), en el predio denominado "PELA EL OJO".-

Para efectos del artículo 86 Literal e) de la Ley 1448 del 2011., se difunde esta información desde la secretaría de este Despacho Judicial, así como en la Alcaldía Municipal, en donde se encuentra ubicado el predio y se publicará en un diario de amplia circulación Local o Nacional, EL UNIVERSAL o el TIEMPO y se emitirá por una radiodifusora de transmisión Nacional, RCN ó CARACOL, y en una emisora del Municipio de San Juan Nepomuceno.

Esta publicación se hace con el fin de que todas las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otras obligaciones relacionada con el mismo y demás personas afectadas con suspensión de procesos judiciales y administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos dentro de los quince (15) días siguientes a esta publicación, y con ella se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las demás personas indeterminadas.

Dado en El Carmen de Bolívar, al primer (01) día del mes Abril del Año Dos Mil Trece (2013).

JORGE ALONSO PENSO MARTINEZ
SECRETARIO